

Retiro, 06 FEB. 2013

DECRETO EXENTO N° 400

VISTOS:

- 1) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2) La Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores
- 3) El Decreto Exento N°47, de fecha 05.01.06, que fija procedimiento interno relacionado con visaciones de las resoluciones de adquisición.
- 4) El Decreto Exento N°3.522, de fecha 13.12.12, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2013
- 5) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública "Producción de Evento Audio e Iluminación Semana Retirana 2013", ID N°4511-3-L113, aprobadas a través de Decreto Exento N°287, de fecha 24.01.13
- 6) El Decreto Exento N°401, de fecha 31.01.13, que adjudica la Propuesta Pública "Producción de Evento Audio e Iluminación Semana Retirana 2013", ID N°4511-3-L113 al Sr. Julio López Farías.
- 7) Contrato Ad-Referéndum de fecha 05.02.12, para la ejecución del evento "Producción de Evento Audio e Iluminación Semana Retirana 2013", ID N°4511-3-L113, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Retiro y don Julio López Farías.
- 8) La garantía N°6683413 del Banco Estado, extendida a favor de la I. Municipalidad de Retiro, por un valor de \$200.000

D E C R E T O:

- 1.- **APRUÉBASE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 05 de Febrero de 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por su Alcalde don Rodrigo Ramírez Parra y don Julio César López Farías, Cédula Nacional de Identidad N°16.462.850-7, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el valor del presente contrato será de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)**, impuesto incluido. Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del presupuesto Municipal vigente.
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que el valor del servicio será a suma alzada sin reajustes ni intereses de ninguna especie y que el pago se realizará conforme a las reglas señaladas en el numeral 10, letra E) de las Bases Administrativas, números 1), 2), 3) y 4) las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que el servicio deberá prestarse los días 6, 7, 8 y 9 del mes de Febrero de 2013
- 5.- **ACÉPTASE**, el documento que garantiza el Fiel Cumplimiento de Contrato, el Vale a la Vista N°6683413 del Banco Estado, presentado por don Julio César López Farías, por un monto de \$200.000 (Doscientos mil pesos), extendido a favor de la I. Municipalidad de Retiro.

6.- **IMPÚTESE**, el gasto del presente decreto al ítem 21-08-011-000-000 (3) "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EL ORIGINAL



DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
 - Archivo SECMUN Dex Convenios y Contratos
 - Finanzas
 - Control
 - RRPP
 - Archivo SECPILA
 - Archivo Carpeta _____
- CLG/AIM/mms



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
R E T I R O
Secretaría Comunal de Planificación



CONTRATO AD-REFERENDUM

En Retiro, República de Chile, a cinco (05) días del mes de Febrero de dos mil trece (2013), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil ochocientos guión seis (N°69.130.800-6), representada legalmente por su Alcalde don **RODRIGO ALBERTO RAMÍREZ PARRA**, Cédula Nacional de Identidad número once millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro guión k (N°11.458.844-k), ambos domiciliados en avenida Presidente Errázuriz N°240 de esta ciudad y comuna de Retiro, en adelante denominada como “la Mandante”; y por otro parte don **JULIO CÉSAR LÓPEZ FARÍAS**, Cédula Nacional de Identidad número dieciséis millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta guión siete (N°16.462.850-7), domiciliado en avenida Presidente Errázuriz N°201 de esta comuna de Retiro, en adelante “el Contratista” o “el Adjudicatario”; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, encarga a don **JULIO CÉSAR LÓPEZ FARÍAS**, la ejecución de la Licitación Pública denominada “**PRODUCCIÓN DE EVENTO AUDIO E ILUMINACIÓN, SEMANA RETIRANA 2013**”, de acuerdo a Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Propuesta **ID N°4511-3-L113**, que forman parte integrante del presente contrato.

N°	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario
1	EQUIPOS:	
	SALA P.A.	
	2 Consola digital Soundcraft SI Compact 32	
	RACK DE PROCESADORES (OPCIONAL SI SE REQUIERE)	
	1 EQ DBX 2231	
	1 Excitador Ultraefex Pro Modelo EX 3200	
	1 Efecto Lexicon MX-200	
	1 Efecto Digitec S-200	
	1 Compressor Limiter Gate DBX 1066	
	1 Compressor Limiter DBX 1066	
	1 Compressor Limiter Gate DBX 266 XL	
	1 Compressor Berhinger Multicom PRO MDX-4400	
	1 Compressor Berhinger Multicom PRO XR-4400	
	1 Procesador de cortes Driverack PA PLUS DBX	
	RACK DE POWER	
	2 Crest CA-12 (Bajos)	
	2 Crown XLS-2500 digital (Medios)	
	2 Crown XLS-2000 digital (Agudos)	
	RACK DE POWER	
	1 QSC MX-3000-A (Bajos)	
	1 Crown XLS-2500 digital (Medios)	
	1 Crown XLS-2000 digital (Agudos)	
	RACK DE POWER	
	1 QSC RMX 4050 (Bajos)	
	1 Crown XLS-2500 digital (Medios)	
	1 Crown XLS-2000 digital (Agudos)	
	SISTEMA LINE ARRAY	
	30 Cajas Line Array Morrison modelo MRS L20D original	
	14 Bajos modelo MRS H-218	
	1 Multipark Audiopro con Spliter 32*8	



1 Multipark Whirlwind con Spliter 24*8	
1 Multipark Climd 16*4	
2 Multipark para remotas Proel 8 canales cada una	
MONITOREO	
2 Consola digital Soundcraft Si Compact 32	
2 Consola de audio modelo Soundcraft monitor II 40*12*2	
RACK DE PROCESADORES	
2 EQ DBX 2231	
2 E Q DBX 231	
1 EQ DBX 231-S	
1 Efecto Behringer DSP-2024 P	
1 Compressor Limiter Gate Beringher MDX-2200	
1 Compressor Limiter Berhinger MDX-4400	
RACK DE POWER	
4 QSC-MX-1500-A	
2 Europower Behringer EP-1500	
2 QSC-MX-700	
RACK DE POWER	
1 Crest audio V-1000	
1 Crest audio V-650	
1 EQ Ultragraphi Pro Modelo GEQ-3108	
10 Monitores R 15M Yamaha	
30 Cajas directas diferentes marcas	
RACK DE MICRÓFONOS	
20 Shure SM 58 vocal	
20 Shure SM 57 Instrumento	
3 Shure Beta 57-A	
4 Shure Beta 56-A	
1 Shure Beta 52-A Bombo	
1 AKG D-112 Bombo	
1 Samsom DMC100 Bombo	
4 Rode M 3 A Condenser	



	2 Micrófonos Behringer C-2 A Condenser	
	2 Inalámbrico Sennheiser EW100 G2 UHF	
	RACK DE PEDESTALES	
	30 Pedestales	
	10 Pedestales Modelo LP	
	100 Líneas de micrófonos	
	1 Chequeador de fases	
	Cables varios	
	RACK DE ENERGIA	
	1 Tablero trifásico	
	1 Birola trifásica	
	3 Birola monofásica	
	15 Zapatilla de escenario	
	ILUMINACION	
	20 Cabezas móviles LED RGB 36*3 Watts, modelo Modtec American PRO	
	16 Focos LED SLIM RGB 150*10 mm Flatpartec American PRO	
	12 Focos LED RGB 177*10 mm	
	2 Minibrutt 4*600	
	2 Máquina de humo Cirrus American PRO	
	1 Estroboscópica	
	1 Seguidor de 1200 Watts descarga	
	12 Focos Par 64	
	1 Power de luces De 6* 3000	
	1 Consola American PRO 2048 (Copia Perla)	
	10 Mt de Truss 30x30	
	2 Patas de elevación 6 m	
	10 Focos par 56	
	2 Patas de elevación de 5 m	
	PANTALLAS LED	
	3 Pantallas de 2x2 outdoor P10	
2	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS (Movilización, traslado, alojamiento, alimentación, etc.)	
	TOTAL	4.000.000



CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)**, con impuesto al valor agregado incluido. Dicho contrato será financiado totalmente por la Ilustre Municipalidad de Retiro. Se deja expresamente establecido que no se considera anticipo de ningún tipo.

CLÁUSULA CUARTA: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, con una vigencia no inferior al plazo del servicio más sesenta (60) días corridos desde la fecha de suscripción del mismo. Esta garantía será extendida a favor de la Municipalidad de Retiro y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato. Esta garantía contendrá la siguiente glosa: Fiel Cumplimiento de Contrato de la Propuesta "Producción de Evento Audio e Iluminación Semana Retirana 2013". La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a terminar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del Mandante, previa solicitud analizada e informada por la Inspección Técnica.

CLÁUSULA SEXTA: El valor del contrato se cancelará mediante un único Estado de Pago contra recepción conforme de la Unidad Técnica. Para el pago deberán cumplirse las reglas señaladas en el numeral 10, letra E) de las Bases Administrativas, números 1), 2), 3) y 4) las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales. El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Podrá ponérsele término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio al contrato, en los siguientes casos: **1) Por causa de la Unidad Ejecutora:** La Unidad ejecutora tendrá derecho a ordenar la paralización del servicio cuando lo estime conveniente a sus intereses. Si la Unidad ejecutora pone término anticipado al Contrato por causa que no sea imputable al Contratista quedará obligada a cancelar a este las sumas por concepto de: **a)** Derechos notariales e impuestos derivados de la suscripción del contrato; **b)** Gastos generales correspondientes al tiempo transcurrido; **c)** Costo de los trabajos realizados hasta ese momento; **d)** Materiales o elementos que hubiere adquirido antes de recibir la orden de paralización, siempre que se acredite que corresponden a la ejecución del servicio y cumplan con las exigencias de la propuesta. Para el cobro de estas cantidades el contratista, cuando proceda deberá acreditar con los documentos, comprobantes o recibos pertinentes los gastos en que hubiere incurrido. **2) Por resciliación:** Corresponde resciliar un contrato cuando, de común acuerdo, el contratista y la unidad ejecutora deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptar. Se rescilia el contrato sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones hechas, en caso que éstas existieran. Cuando, de común acuerdo, las partes deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato, la anulación se perfeccionará mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato. Esta liquidación de contrato se realizará sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones hechas

en los trabajos realizados. **3) Por resolución:** El incumplimiento por parte del Proponente de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para terminar administrativamente dicho contrato. En cualquiera de tales casos, el Mandante podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva la garantía, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales: **a)** Si el contratista no iniciare oportunamente las actividades, no se atuviere al Programa de Trabajo, incurriere en atrasos que carezcan de causa justificada; **b)** Si el contratista fuera declarado en quiebra o se encontrase en estado de notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia en el caso de que el contratista registre uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no hubieren sido debidamente aclarados dentro del mismo plazo; **c)** Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por fallecimiento del contratista, si es persona natural; **d)** Si el contratista o alguno de los socios de la empresa contratista fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente; **e)** Si el contratista fuera condenado por prácticas antisindicalistas o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años; **f)** Por incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el Contrato, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás documentos que forman parte de la Licitación Pública; **g)** Si el contratista, en forma reiterada, no acatare las órdenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito, le impartiere la Unidad Técnica o el Inspector Técnico; **h)** Por malos tratos de obra o de palabra para con el Inspector Técnico de Servicio (ITS) y otros funcionarios municipales con que deba relacionarse, ya sea el adjudicado o su personal, cuyas denuncias deberán constar por escrito, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan y de la obligación de prescindir de los servicios, para este contrato, del infractor. El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del servicio a satisfacción del Mandante. Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas precedentemente, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías del mismo, quedando el mandante facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes. **4) Por fallecimiento del Contratista:** En caso de fallecimiento del contratista se procederá a la liquidación anticipada del contrato y, si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta le será entregada a sus herederos conjuntamente con las garantías una vez suscrito el finiquito correspondiente. No obstante lo anterior la Municipalidad, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva y autorización del Mandante, podrá convenir con la sucesión del contratista para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes. En todos los casos de término anticipado del contrato la unidad ejecutora se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías y/o establecer las multas correspondientes. **5) Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** El mandante podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por el Mandante, se deba paralizar definitivamente los servicios del Contrato. En este caso el Mandante dará aviso por carta certificada al Proponente. En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicado hasta el último día de la prestación del servicio. La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto y se le devolverá la garantía una vez que éste haya entregado las dependencias en el mismo estado en el que fueron entregados.



CLÁUSULA OCTAVA: Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del Mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un 50% del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta. El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando éstas se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.

CLÁUSULA NOVENA: El servicio deberá ser prestado los días miércoles 6, jueves 7, viernes 8 y sábado 9 del mes de Febrero de 2013

CLÁUSULA DÉCIMA: Multas: **a)** Por Hora de Atraso; Se aplicará una multa de tres (3) UTM por cada hora de atraso en el inicio del Servicio o interrupción de cualquiera de los servicios contratados sin causa justificada. Si los atrasos se producen en más de una oportunidad durante el contrato, se podrá poner término anticipado al mismo, haciendo efectiva la boleta de garantía; **b)** Incumplimiento de las instrucciones dadas por el ITS por escrito por día y por cada obligación no cumplida, se aplicará una multa de dos (2) UTM; **c)** Por atraso en el cumplimiento del plazo dispuesto por el ITS para subsanar las observaciones o para reponer de daños a bienes municipales dadas por este, se aplicará una multa de dos (2) UF por cada vez que suceda; **d)** Por no cumplir con las medidas legales vigentes de seguridad tanto para el personal que trabaja en la empresa contratada como para resguardar al público de algún accidente, se aplicará una multa de dos (2) UTM, por cada vez que sea sorprendido por la ITS; **e)** Por no contar con el personal idóneo y elementos de trabajo apropiados, la multa será de dos (2) UTM por cada vez que sea sorprendido por la ITS; **f)** Por malos tratos; Se multará con una (1) UTM por cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos de palabra con el Público en general, ITS o personal Municipal; **g)** Por solicitar cobros indebidos, se aplicará una multa de tres (3) UTM. Las multas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontarán del Estado de Pago o, si fueren varios, del más próximo, o de las Garantías del Contrato, si los anteriores no fueren suficientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: De la Inspección Técnica de las Obras: La inspección técnica estará a cargo del director de la Secretaría Comunal de Planificación previo informe del encargado de relaciones públicas. El ITS será el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en relación al servicio, incluyendo el proceso de devolución de la boleta de garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Recepción Definitiva del Servicio: Una vez terminado el evento, el Contratista podrá solicitar la Recepción Definitiva, para lo cual deberá presentar los siguientes antecedentes: **a)** Solicitud de Recepción Definitiva y **b)** Solicitud de Devolución de Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Obligaciones del Contratista: el contratista adquiere las siguientes obligaciones: **a)** Ejecutar los servicios materia del contrato en conformidad con las Bases Administrativas y Bases Técnicas; **b)** El Adjudicado deberá llegar puntualmente con los artistas, a los lugares de desarrollo de actividades; **c)** Será responsabilidad del adjudicado el traslado, alojamiento, movilización y atención de los artistas contratados; **d)** El personal deberá tener un trato amable con toda persona, además de tener una presentación personal adecuada (higiene); **e)** El contratista deberá disponer de credenciales, los cuales serán proporcionados y mantenidos por el contratista a su exclusivo cargo y costo; **f)** Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta; **g)** No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen; **h)** El contratista deberá asumir los costos por cualquier daño causado a terceros y bienes municipales que sea de su responsabilidad, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios, los cuales deberán ser resueltos a su exclusivo cargo en el plazo que le señale por escrito el Inspector Técnico del Servicio (ITS); **i)** En caso que ocurrieren perjuicios a los bienes municipales, se dejará constancia por escrito dándose un plazo definido por el I.T.S. para la reposición o reparación del elemento destruido. El incumplimiento en el plazo de la reposición o reparación facultará al I.T.S., además de la aplicación de las multas que correspondan a no visar la factura o boleta hasta su cumplimiento; **j)** Las remuneraciones que pague el contratista a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. El Mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que el contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Mandante podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la empresa adjudicada para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores dentro del plazo otorgado por el mandante, éste podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo; **k)** El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá ser permanentemente ubicable (deberá contar con un celular) y estar en permanente coordinación con el ITS. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado por escrito dentro de las 24 hrs. siguientes; **l)** Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Licitación Pública; **m)** Disponer de todos los equipos, materiales y dotación de personal; **n)** Dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias sobre accidentes del trabajo; **o)** Responder no sólo de sus propias acciones sino también del hecho de los que estuvieren bajo su cuidado y responsabilidad, y de los hechos y actos de las personas que hubiere contratado o subcontratado directa o indirectamente; **p)** Responder ante los organismos competentes de toda infracción que derive del funcionamiento del servicio contratado; **q)** El adjudicado deberá velar por la seguridad del personal que desarrolla los trabajos, tomando todas las medidas correspondientes, de forma tal de prever cualquier accidente; **r)** El adjudicado deberá cumplir con todas las normas vigentes de eventos de esta naturaleza.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 1 día hábil, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre el servicio mismo o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del 2° día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes. Si el contratista no reclamara en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo dispuesto en el numeral once (11) de las Bases Administrativas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Los gastos de autenticación de firmas del presente contrato serán de cargo del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las que el Contratista declara conocer en este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Retiro y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Retiro y uno en poder del Contratista.

Previa lectura firman:



ALCALDE MUNICIPALIDAD DE RETIRO
RUT N° 06.150.800-6, representada legalmente por su
Alcalde don RODRIGO RAMÍREZ PARRA
C.N.I. N°11.458.844-k

JULIO CÉSAR LÓPEZ FARÍAS
C.N.I. N°16.462.850-7

Firmó hoy ante mí don JULIO CESAR LOPEZ FARIAS, CNI N°16.462.850-7
Parral, 05 de febrero de 2013.-



DECRETO EXENTO N° 459

RETIRO; 05 de febrero de 2013

VISTOS:

1. - Art. 62 del D.L. N° 3.063/79 "Ley de Rentas Municipales";
2. - La Solicitud de la Sra. María Paola Lillo Paillama solicita plazo para cancelar la deuda por concepto de Patente Municipal;
3. - Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1° **APRUÉBASE** en todos sus puntos el Convenio de Pago celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Retiro y la Sra. María Paola Lillo Paillama N°12.374.797-6, Domiciliada en A. Gálvez s/n, de la comuna de Retiro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DÉSE CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE.



CESAR LARRANAGA GUTIERREZ
SECPLA



LICIA IBÁÑEZ MONTECINOS
Secretario Municipal (s)

MARCELA QUIROZ CEBALLOS
Encargada Departamento
Patentes Municipales

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía – Secmun
- Unidad de Control Interno
- Interesada
- Archivo Depto. Patentes (2)

CLG/AIM/MQC/mqc

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
RETIRO
Departamento de Patentes

CONCEPTO:	
PAT. COMERCIAL	\$ 20.035.-
DERECHOS DE ASEO	\$ 18.878.-
DERECHOS VARIOS	\$ 4.011.-
TOTAL	\$ 42.924.-

CONVENIO DE PAGO

En Retiro, a cuatro días del mes de enero de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por su Alcalde don Rodrigo Ramirez Parra, Rut. N° 11.458.844-k, con domicilio en Avda. Errázuriz N° 240 de esta ciudad, en adelante la Municipalidad y la Sra. **MARIA PAOLA LILLO PAILLAMA** Rut. N° 12.374.797-6 con domicilio en a. **Gálvez S/N** comuna de Retiro, en su calidad de contribuyente deudor, en adelante contribuyente, vienen a celebrar el siguiente Convenio de Pago.

- 1.- El contribuyente pagará la deuda por concepto de Patente Municipal, Rol **Comercial Giro LOCAL DE COMIDA AL PASO** según detalle adjunto que pasa a formar parte de este convenio de pago, que asciende a:

Deuda segundo Semestre 2012.....	\$	42.924.-
Menos primera cuota contado.....	.\$	21.462.-
Saldo neto a pagar por medio de este convenio de pago.....	.\$	21.462.-

- 2.- El saldo neto se pagará en **01 cuotas** cuyos valores y vencimientos se indican en el número seis del presente convenio, el cual se ajustará a su valor real, incrementadas con un interés penal del 1,5% mensual por cada mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 del decreto ley 3.063/79 sobre rentas municipales, salvo modificación al Capital Propio de parte del Servicio de Impuestos Internos, acreditando recalcular el valor de la patente por el periodo señalado.
- 3.- El contribuyente se obliga a pagar oportunamente la cuota estipuladas en el número seis del presente convenio. El no pago de la cuota a su respectivo vencimiento faculta a la municipalidad para hacer exigible la cancelación total de la deuda y, además, efectuar denuncios a los juzgados de policía local.

- 4.- La celebración del presente convenio implica la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él comprendidas. Esta suspensión operará mientras el deudor dé cumplimiento y mantenga vigente el convenio de pago.
- 5.- El presente convenio se regula por las disposiciones contenidas en el artículo 62 del decreto ley 3.063/79, sobre rentas municipales.
- 6.- El detalle del saldo de la deuda convenida es el siguiente:

Cuota N°	Valor	Fecha de Pago
abono	21.462	04.02.2013
1	21.462	04.03.2013

- 7.- Las partes firman el siguiente convenio de pago en quintuplicado, quedando la primera copia en poder del Sr. Alcalde de la Comuna de Retiro, segunda copia Secretaría Municipal, tercera copia Unidad de Control Interno, cuarta copia la Sra. Maria Paola Lillo Paillama, quinta copia en el Departamento de Patentes Municipales



RODRIGO RAMIREZ PARRA
Alcalde

MARIA PAOLA LILLO PAILLAMA
Rut. N° 12.374.797-6



CIBANEZ MONTECINOS
Secretario Municipal (S)